

RESOLUCION NO. 2017-223

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LODI, EXPRESANDO LA INTENCIÓN DEL CONSEJO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10010(e) (3) (A) DEL CÓDIGO DE ELECCIONES PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER E IMPLEMENTAR LAS ELECCIONES POR-DISTRITO PARA LA VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL

=====

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad de Lodi ("Ciudad") es una ciudad de derecho general, debidamente organizada conforme a la constitución y las leyes del Estado de California; y

CONSIDERANDO QUE, cinco de los miembros del Consejo Municipal son actualmente elegidos en elecciones generales, en lo cual cada miembro del Consejo Municipal es elegido por electores inscritos en toda la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, Código Gubernamental, Artículo 34886, en ciertas circunstancias autoriza al órgano legislativo de una ciudad de cualquier población adoptar una ordenanza para cambiar su procedimiento de elección de un sistema de elección general a un sistema por distrito o a un sistema por distrito con un alcalde electivo sin la necesidad de presentar tal cambio a los electores; y

CONSIDERANDO QUE, el 31 de Octubre de 2017, la Ciudad recibió una carta de El Fondo México-americano de Defensa Legal y Educación (MALDEF *siglas en Ingles*) afirmando que el sistema de elecciones generales de la Ciudad resulta en la dilución del voto latino e impide a los electores latinos a elegir candidatos de su elección, y, amenazando con tomar medidas en contra de la Ciudad según la Ley de Derecho al Voto de California (CVRA *siglas en Ingles*), un periodo de menos de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de esta Resolución; y

CONSIDERANDO QUE, se establece una violación del CVRA si se demuestra que una votación polarizada racialmente acontece en las elecciones (Código de Elecciones §14028(a)). Una "votación polarizada racialmente" significa una votación en la cual hay una diferencia en la selección de candidatos u otras opciones electorales que sean optadas por los votantes dentro de una clase protegida y en la opción de candidatos y las opciones electorales que sean preferidas por votantes en el resto del electorado (Código Electoral §14026(e)); y

CONSIDERANDO QUE, aunque la carta de MALDEF no venía acompañada de ninguna evidencia para apoyar la queja de la violación de CVRA, el Consejo Municipal ha determinado que lo más conveniente para la Ciudad es cambiarse de su sistema de votación actual de elecciones generales a una elección por distrito para la votación de los miembros del Consejo Municipal, en apoyo al propósito de la Ley de Derecho al Voto y para evitar gastos asociados con defender una demanda basada en la CVRA, aun si ese litigio se soluciona, y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal le ha indicado al personal que inicie el proceso para la transición del sistema de elecciones generales a un sistema de elecciones en base a distritos conforme a las normas de procedimiento descritas en el Código Gubernamental Artículo 34886 y el Artículo 10010 del Código de Elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad empezará a trabajar con un demógrafo experto para asistirle a la Ciudad a instaurar mapas para el sistema electoral de elecciones por-distrito; y

CONSIDERANDO QUE, antes de diseñar un boceto del mapa de las demarcaciones sugeridas de los distritos, la Ciudad tendrá por lo menos dos (2) audiencias públicas por un periodo máximo de treinta (30) días, momento en el cual los ciudadanos están invitados a aportar sugerencias referente a la composición de los distritos; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad publicará y hará disponible por lo menos un (1) boceto del mapa de los nuevos distritos electorales, incluyendo el orden posible de las elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, una vez que el boceto del mapa haya sido publicado por lo menos siete (7) días, la Ciudad tendrá por lo menos dos (2) audiencias públicas adicionales, durante el transcurso de no más de cuarenta y cinco (45) días, momento en el cual el público está invitado a aportar sugerencias referente al contenido del boceto del mapa y al orden sugerido de las elecciones antes de la audiencia pública en la cual el Consejo Municipal contemplará la adopción del mapa; y

CONSIDERANDO QUE, si el boceto del mapa es modificado durante o después de una audiencia pública, el mapa corregido será publicado y se le hará disponible al público por lo menos siete (7) días antes de que la Ciudad opte por adoptarlo; y

CONSIDERANDO QUE, al determinar el orden final de las elecciones escalonadas en los distritos, el Consejo Municipal le dará consideración especial a los propósitos de la Ley de Derecho al Voto de California, y tomará en cuenta las preferencias expresadas por los miembros de los distritos.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE, por el Consejo Municipal de la Ciudad de Lodi, lo siguiente,

Epígrafe 1. Los considerandos anteriores están correctos y son verídicos y se incorporan a este documento mediante a esta referencia.

Epígrafe 2. Por la presente, el Consejo Municipal resuelve, conforme al Código de Elecciones, Artículo 10010, adoptar un sistema de elecciones por distrito por ordenanza como lo autoriza el Código Gubernamental de California Artículo 34886, para el uso de las Elección Municipal General de la Ciudad para la votación de los miembros del Consejo Municipal.

Epígrafe 3. El consejo Municipal resuelve además contratar un demógrafo competente, tener por lo menos cinco (5) audiencias públicas y publicar por lo menos un (1) boceto del mapa y orden escalonada, conforme al calendario de las audiencias propuestas y anexo a esto como "Prueba A".

Epígrafe 4. La empresa de consultoría de reestructuración/demografía de la Ciudad, actuando con la supervisión del Fiscal Municipal, por el presente, está autorizada a dirigir y formular una situación hipotética o más de los distritos electorales para la revisión del Consejo Municipal y del público en dos o más audiencias públicas, según sea necesario, de acuerdo al plazo sugerido

Epígrafe 5. Para colaborar con la empresa consultoría de demografía, se le ha instruido al personal que publique mapas relevantes, información, avisos y orden del día, y cualquier otro material referente a las elecciones por distrito y que establezcan un medio de comunicación para contestar preguntas del público.

Epígrafe 6. Todas las audiencias públicas deben ser comunicadas de la manera siguiente: publicarlas en el sitio web de la Ciudad por lo menos diez (10) días corridos antes de la audiencia y publicarlas en la prensa por lo menos diez días antes de la audiencia, adjudicando a proveer anuncio dentro del municipio.

Epígrafe 7. El Fiscal del Municipio y el Administrador de la Ciudad están autorizados a tomar cualquier y toda medida necesaria para poner en vigor esta Resolución.

Epígrafe 8. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

Fechado: 12 de Diciembre de 2017

=====
Por el presente certifico que la Resolución No. 2017-223 fue aprobada y adoptada por el Consejo Municipal de Lodi durante una junta especial que se llevó acabo el 12 de Diciembre de 2017 por el siguiente voto:

A FAVOR:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Johnson, Kuehne, Mounce, and Mayor Nakanishi
EN CONTRA:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Chandler
AUSENTES:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Nadie
ABSTENIDOS:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Nadie
DESCALIFICADOS:	MIEMBROS DEL CONSEJO – Nadie

JENNIFER M. FERRAILOLO
Actuaria Municipal

PRUEBA "A"

LEY DE DERECHO AL VOTO DE CALIFORNIA (CVRA) CRONOLOGÍA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES

La Ciudad recibe una carta alegando la violación de la Ley de Derecho al Voto de California	31 de Octubre de 2017
Junta Especial: El Consejo Municipal adopta la resolución exponiendo la intención y plazo para adoptar las elecciones por-distrito.	12 de Diciembre de 2017
Audiencia Pública: Descripción general del proceso y las demográficas de la Ciudad. Recopilar aportaciones del público para que sean utilizadas al establecer opciones para las demarcaciones de los distritos. Adoptar una resolución exponiendo criterios permisivos y obligatorios.	20 de Diciembre de 2017
Audiencia Pública: segunda audiencia para recopilar aportaciones del público para que sean utilizadas para establecer opciones para las demarcaciones de distritos.	17 de Enero de 2018
Boceto del mapa están disponibles para revisión publica	En esta fecha o antes del 23 de Enero de 2018
Audiencia Pública: La primer audiencia pública para dialogar y obtener comentarios del público sobre el boceto del mapa y la secuencia propuesta de las elecciones.	31 de Enero de 2018
Audiencia Pública: Segunda audiencia pública para dialogar y obtener comentarios del público sobre el boceto del mapa y la secuencia propuesta de las elecciones.	7 de Febrero de 2018
Publicar el mapa final para que el público lo revise.	10 de Febrero de 2018
Audiencia Pública: Audiencia pública para dialogar y obtener comentarios del público sobre el mapa final y la secuencia propuesta de las elecciones. Presentar una ordenanza para la primera lectura, instituyendo demarcaciones de los distritos y la transición del plan/secuencia de las elecciones.	21 de Febrero de 2018
Audiencia Pública: Segunda lectura y la adopción de la ordenanza instituyendo los mapas de los distritos y la transición del plan/secuencia de las elecciones.	7 de Marzo de 2018

Todas las audiencias públicas se llevaran a cabo durante las juntas del Consejo Municipal iniciando a las 7:00p.m en la Cámara del Consejo Municipal, Carnegie Fórum, 305 West Pine Street, Lodi, CA 95240.